



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.
016-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República, determina: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*".

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*".

Que, el artículo 227 *ibídem* menciona: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el inciso cuarto del artículo 229, de la Constitución de la República, indica: "*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia*".

Que, el artículo 238 *ibídem*, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*".

Que, el artículo 253 de la Norma Suprema, prescribe: "(...) *La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa*".

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: "*Para ingresar al servicio público se requiere: literal d) 'Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento (...)*".



Que, el artículo 22, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que son deberes de las y los servidores públicos: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley”*.

Que, el inciso final del Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”*.

Que, el artículo 52 *ibídem*, dice: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”*.

Que, los artículos 61 de la LOSEP y 62 del Reglamento General a la LOSEP, indican sobre el subsistema de clasificación de puestos determinando que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de la LOSEP.

Que, el inciso tercero del artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica”*.

Que, el artículo 173 *ibídem*, prescribe: *“Las Unidades Administrativas de Talento Humano, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados”*.

Que, el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de*

Jadk



Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.*

Que, el artículo 360 *Ibídem*, manifiesta: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)”.*

Que, la Disposición Primera de la Ordenanza que establece las Normas Técnicas del Subsistema de Clasificación de Puestos y Regulación Autónoma de escalas remunerativas para los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, aprobada con fecha 07 de febrero del 2019 y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 875 de 17 de abril de 2019, señala: *“(…) El Alcalde o Alcaldesa será el encargado de expedir y/o modificar la estructura institucional y posicional que se requiera por razones de necesidad institucional para el pleno funcionamiento administrativo de las distintas dependencias o unidades organizacionales que conforman la entidad, y aprobará la ubicación dentro de cada grado descrito en la escala de intervalos de valoración de la presente Ordenanza para cada uno de los puestos institucionales que la conformen”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 008-A-GADCP-2019, de 26 de abril de 2019, fue aprobado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, instrumento legal que tuvo su primera reforma el 13 de enero del 2023, mediante Resolución Nro. 003-A-CP-2023, suscrita por la Alcaldesa del GAD del cantón Paltas de ese entonces.

Que, el artículo 4 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los servidores públicos del GAD del cantón Paltas, señala: *“A la Autoridad Nominadora le corresponde lo siguiente: b) Garantizar la aplicación del subsistema de clasificación de puestos y ordenar su actualización por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano; y, c) Aprobar los cambios, creación, modificación de puestos y funciones”.*

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADCP-DATH-2024-001, de fecha 13 de mayo del 2024, la Mgs. Econ. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez, Directora Administrativa y



Talento Humano del GAD del cantón Paltas, en su parte medular manifiesta: "(...). *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas necesita estructurar y mejorar su organización administrativa en procura de ofrecer servicios con eficacia, eficiencia y calidad; por tanto, debe contar con una estructura de puestos de trabajo que formen parte de su estructura orgánica, con sus atribuciones claramente definidas, para viabilizar y ejecutar su actividad.*

Para cumplir con los fines previstos en las disposiciones legales vigentes, es necesario contar con un instrumento administrativo que señale y delimite funciones y responsabilidades de las unidades que constituyen la estructura orgánica del GAD cantonal de Paltas.

Se ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que se requieren para la ejecución de las actividades de aquellos puestos necesarios para el desarrollo y ámbito de gestión de la Institución en el marco del sector público y de los servicios que debe brindar el GAD Cantonal de Paltas, llegando a determinar la inconsistencia entre todos los instrumentos relativos a la Administración del Sistema Integrado del Talento Humano incluida la falta de alineación con la Ordenanza "Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024", publicada en el Registro Oficial- Edición Especial N° 1240 del 3 de enero de 2024.

Los antecedentes normativa enunciada en párrafos anteriores con el preámbulo que motiva el presente análisis técnico y legal a fin de llevar a cabo una alineación correcta entre los instrumentos de talento humano con la Ordenanza de aprobación del Presupuesto del GAD del cantón Paltas 2024. Se ha clasificado el análisis en base a los siguientes cargos: ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE RASTRO; ADMINISTRADOR DEL FARO DEL SABER; TÉCNICO DE REGULACIÓN URBANO, ORNATO Y PATRIMONIO; TESORERO/A CUERPO DE BOMBEROS; Y, CONTADOR/A CUERPO DE BOMBEROS. (...). Por lo que recomienda se emita el instrumento normativo legal que formalice la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

Que, mediante oficio Nro. 020-DF-GADCP-2024, de fecha 13 de mayo del 2024, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, manifiesta: "(...). *En el presupuesto aprobado para el presente año 2024, constan las Partidas presupuestarias y Disponibilidad económica debidamente financiadas en los respectivos programas como se detalla a continuación:*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO Y GRADO OCUPACIONAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RUM	PROGRAMA
Administrador de la Unidad de Rastro	Servidor Municipal 8 Grado 8	5.1.323.05.10	\$ 817,00	3.2.3 Servicios de Mercado Municipal
Administrador del Faro del saber	Servidor Municipal 6 Grado 6	5.1.111.01.05.09	\$ 675,00	1.1.1 Administración General
Técnico de Regulación Urbano, Ornato y Patrimonio	Servidor Municipal 12 Grado 12	7.1.351.01.05.13	\$ 1.212,00	3.5.1 Planificación y Desarrollo Estratégico

JadS



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

Tesorero/a Cuerpo de Bomberos	Servidor Municipal 8 Grado 8	5.1.241.05.10	\$ 817,00	2.4.1 Defensa contra Incendios Bomberos
Contador/a Cuerpo de Bomberos	Servidor Municipal 8 Grado 8	5.1.241.05.10	\$ 817,00	2.4.1 Defensa contra Incendios Bomberos

Que, existe la necesidad de reformar la estructura orgánica del talento humano, en virtud de lograr y cumplir con los parámetros legales y reglamentarios que actualmente mantiene vigente el GAD de Paltas, a fin de mantener la operatividad interna en cada dirección, así lograr resultados esperados en respuesta a los requerimientos realizados por la colectividad.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas conexas,

RESUELVO:

Artículo 1.- EXPEDIR la Segunda Reforma a la Resolución Administrativa Nro. 008-A-GADCP-2019, de fecha 26 de abril de 2019, que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

Artículo 2.- INCORPORAR en el Art. 1 de la PRIMERA REFORMA AL “MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”, expedida mediante RESOLUCION No. 003-A-CP-2023, suscrita el 13 de enero de 2023, los puestos según el siguiente detalle:

CÓDIGO	PUESTO INSTITUCIONAL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
4.2.1.3	MACRO-PROCESOS: HABILITANTES DE APOYO		
4.2.1.3.03	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO		
4.2.1.3.03.05	Unidad Administrativa: Tecnologías de la Información		
4.2.1.3.03.05.01	Serie: Recursos Tecnológicos		
4.2.1.3.03.05.01.06.0	Administrador del Faro del Saber	Servidor Municipal 6	6
4.2.1.4	MACRO-PROCESOS: AGREGADORES DE VALOR		
4.2.1.4.01	PROCESO DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO		
4.2.1.4.01.01	Unidad Administrativa: Desarrollo y Ordenamiento Territorial		
4.2.1.4.01.01.02	Serie: Regulación Urbana y Ornato		
4.2.1.4.01.01.02.20.0	Técnico de Regulación Urbano, Ornato y Patrimonio	Servidor Municipal 12	12
4.2.1.4.04	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PRODUCCIÓN		
4.2.1.4.04.04	Unidad Administrativa: Rastro Municipal		

J. d. S.



4.2.1.4.04.04.01	Serie: Rastro		
4.2.1.4.04.04.01.10.1	Administrador de la Unidad De Rastro	Servidor Municipal 8	8
4.2.1.5	MACRO-PROCESOS: DESCONCENTRADOS Y ADSCRITOS		
4.2.1.5.03	PROCESOS ADSCRITOS		
4.2.1.5.03.01	Unidad Administrativa: Procesos Adscritos		
4.2.1.5.03.01.02	Serie: Cuerpo de Bomberos		
4.2.1.5.03.01.02.10.1	Contador del Cuerpo de Bomberos	Servidor municipal 8	8
4.2.1.5.03.01.02.10.0	Tesorero del Cuerpo de Bomberos	Servidor municipal 8	8

Artículo 3.- DISPONER a las Direcciones Administrativa y Talento Humano y Financiera que, ninguna persona accederá a un puesto provisional o contrato de servicios ocasionales sin que cumpla con los requisitos descritos en el MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

Artículo 7.- ENCARGAR a Secretaría General del GAD del cantón Paltas, para que realice la notificación y a la Unidad de Recursos Tecnológicos la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución Administrativa tendrá plena vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y la página web institucional.

DISPOSICION FINAL

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa y Talento Humano y Dirección Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, a los trece días del mes de mayo del 2024.

Notifíquese y publíquese. -


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS

